

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 3 de junio de 2024.

**VISTO:**



El Informe N° 031-2024-UNДАР/DBU-ASI, del Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 040-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe N° 0396-2024-UNДАР/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 160-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 061-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 075-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2024; el Memorando N° 528-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 28 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2024-CO-UNДАР**



Que, mediante el Informe N° 031-2024-UNДАР/DBU-ASI, de fecha 22 de mayo de 2024, el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, presenta el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia, indicando que ha sido diseñado con el objetivo de contar con un documento que norme y guíe de manera adecuada la gestión del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y que responda a las exigencias planteadas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley PRODAC N° 30476 en concordancia con el modelo educativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; documento que es remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 040-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 23 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0396-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 160-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 061-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), es un documento que aporta al cumplimiento de indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 075-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)”, en los siguientes términos:



**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)”, se aprecia que tiene por **finalidad**, “El presente documento tiene por finalidad establecer las normas organizativas, administrativas y deportivas; y racionalización de las funciones y responsabilidades de los participantes en las actividades relacionadas al Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)”; por **objetivos**, “2.1. El objetivo del reglamento es contar con un documento que norme y guíe de manera adecuada la gestión del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y que responda a las exigencias planteadas en la Ley Universitaria N° 30220 y la ley PRODAC N° 30476 en concordancia con el modelo

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2024-CO-UNДАР**



educativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР). 2.2 Garantizar el desarrollo de las disciplinas deportivas de alta competencia con la asistencia de profesionales competentes en cada deporte y la implementación deportiva básica necesaria para su práctica"; y por **alcance**, "El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes comprendidos en la Ley 30476, así como todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta".

- 2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.
- 2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)", propuesto.

**III. OPINIÓN**

- 3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)", propuesto por el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos mediante el Informe N° 031-2024-UNДАР/DBU-ASI, de fecha 22 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 528-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 28 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC);



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2024-CO-UNДАР, de fecha 31 de mayo de 2024, la revisión y aprobación de la propuesta del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC); al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 170-2024-CO-UNДАР**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

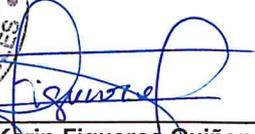
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNДАР

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR



**UNDAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA  
DEPORTIVO DE ALTA  
COMPETENCIA (PRODAC)**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 170-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMETENCIA	Fecha	03-06-2024
		Página	2 de 10

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

Elaboró	Revisó
<p><b>Raúl Freddy Melgarejo Blas</b> Especialista de Auditoría y Sala de Instrumentos</p>	<p><b>Jaime Roosevelt Gálvez Céspedes</b> Director de Bienestar Universitario</p>
<p>Fecha de elaboración: 22-05-2024</p>	<p>Fecha de revisión: 23-05-2024</p>

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	Fecha	03-06-2024
		Página	3 de 10

### CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
TÍTULO II.....	5
PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC).....	5
TÍTULO III.....	8
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES .....	8
TÍTULO IV .....	9
FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.....	9
DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....	10
DISPOSICIÓN FINAL.....	10



	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMETENCIA</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	4 de 10

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Finalidad

El presente documento tiene por finalidad establecer las normas organizativas, administrativas y deportivas; y racionalización de las funciones y responsabilidades de los participantes en las actividades relacionadas al Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).

#### Artículo 2. Objetivos

- 2.1. El objetivo del reglamento es contar con un documento que norme y guíe de manera adecuada la gestión del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y que responda a las exigencias planteadas en la Ley universitaria N° 30220 y la ley PRODAC N° 30476 en concordancia con el modelo educativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR).
- 2.2. Garantizar el desarrollo de las disciplinas deportivas de alta competencia con la asistencia de profesionales competentes en cada deporte y la implementación deportiva básica necesaria para su práctica.

#### Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes comprendidos en la Ley 30476, así como todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta.

#### Artículo 4. Base Legal

- Ley Universitaria 30220.
- Ley 28036 de Promoción y Desarrollo al Deporte, su reglamento y modificatorias.
- Ley 30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística"
- Modelo Educativo aprobado con Resolución de la Comisión Organizadora N° 114-2023-CO-UNRAR
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente.
- Plan Estratégico Institucional 2024 – 2030 (PEI) vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones vigente.
- Reglamento General de Bienestar Universitario aprobado con resolución de comisión organizadora N° 049-2024-CO-UNRAR.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	5 de 10

## Artículo 5. Definiciones

### 5.1. Deporte

Es una actividad reglamentada, es la práctica de un ejercicio físico regulado y competitivo. El deporte puede ser recreativo, profesional o como una forma de mejorar la salud.

### 5.2. Deportista

Persona que practica algún deporte, profesionalmente o por afición.

### 5.3. Deportista Calificado

Un deportista calificado es aquel que participa y obtiene resultados a nivel nacional, o representa al país en eventos internacionales oficiales, sin necesariamente obtener resultados. La antigüedad de estos resultados no debe ser mayor a 2 años.

### 5.4. Deportista calificado de alto nivel

Que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y normas complementarias.

### 5.5. Deporte competitivo

Práctica institucionalizada regida por normas y códigos de conducta deportiva cuyo objetivo es obtener resultados.

### 5.6. Deporte de alto nivel

Práctica de especialidades deportivas de alta exigencia cuya denominación y regulación la realiza el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

### 5.7. Programa deportivo de recreación - formación

Programa direccionado hacia la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y al fomento y la práctica del deporte.

### 5.8. Programa deportivo de alta competencia (PRODAC)

Programa que debe incluir una dirección técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas.

### 5.9. Campeonato

Conjunto de pruebas en que una serie de contrincantes compiten por conseguir el triunfo, especialmente en materia de deportes y juegos.

### 5.10. Liga

Competición deportiva en la que se enfrentan entre sí todos los equipos o participantes de una misma categoría, siendo el vencedor el que obtiene mayor número de puntos.

## TÍTULO II

### PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

#### Artículo 6. El PRODAC

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) promueve a través de la práctica del deporte, el nivel competitivo y participativo del estudiante y su desarrollo como complemento de su formación profesional y personal.

La UNRAR establece las siguientes disciplinas deportivas:

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMETENCIA</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	6 de 10

- Taekwondo
- Ajedrez
- Tenis de mesa.

Los espacios deportivos a utilizar son los que brinda la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles mediante convenios realizados con otras instituciones.

#### **Artículo 7. Beneficiarios**

Son beneficiarios y tiene acceso al Programa Deportivo de Alta Competencia, los estudiantes que cumplen el proceso de evaluación interna y/o están certificados por el Instituto Peruano del Deporte – IPD al momento de ingresar.

#### **Artículo 8. Organización del programa**

El Programa Deportivo de Alta Competencia está organizado de la siguiente manera:

- Director del PRODAC
- Dirección Técnica
  - Entrenador de taekwondo
  - Entrenador de ajedrez.
  - Entrenador de tenis de Mesa
- Responsable de Tutoría Académica

#### **Artículo 9. Responsables del Programa**

El PRODAC está dirigido por un director de programa, el cual debe ser un docente miembro de la Asamblea Universitaria. Adicional a ello están los entrenadores de las disciplinas deportivas de Alta competencia de taekwondo, ajedrez y tenis de Mesa.

#### **Artículo 10. Responsabilidades del director del PRODAC:**

- a. Planificar, dirigir y coordinar las actividades del Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).
- b. Elaborar el presupuesto y la programación de actividades anuales a desarrollar para su revisión y aprobación del Programa de Deporte de Alta Competencia.
- c. Proponer a los estudiantes candidatos a las becas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), para su aprobación.
- d. Implementar la beca especial del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de manera gradual en coherencia con la disponibilidad presupuestal de la Universidad.
- e. Gestionar la adquisición del material e indumentaria deportiva para el desarrollo de sus actividades.
- f. Gestionar los convenios y alquileres de la infraestructura donde se desarrollan las distintas disciplinas deportivas.
- g. Elaborar y presentar a la Dirección de Bienestar Universitario el informe semestral de las actividades ejecutadas.

#### **Artículo 11. Responsabilidades de la dirección Técnica: Entrenadores de alta competencia.**

- a. Elaborar la propuesta de Reglamento Interno de cada disciplina o actualización y será presentada a la Dirección del PRODAC para su análisis y consideración.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	7 de 10

- b. Diseña y planifica las actividades físico, técnicas y tácticas de la disciplina deportiva a su cargo
- c. Desarrollar las actividades físico, técnicas y tácticas de las disciplinas deportivas a cargo
- d. Solicita el requerimiento del material deportivo de la disciplina deportiva a su cargo
- e. Selecciona a los deportistas que representan a la universidad en los diferentes eventos deportivos nacionales e internacionales, de acuerdo con lo que en cada caso establezcan los reglamentos de la competición.
- f. Eleva al director del PRODAC, los informes mensuales de la participación de los estudiantes de los diferentes encuentros de alta competencia.
- g. Requiere los medicamentos para mantener el botiquín de primeros auxilios con la medicina necesaria ya sea en los entrenamientos y partidos oficiales.

**Artículo 12. Responsabilidades del responsable de tutoría académica.**

El responsable de tutoría académica está a cargo de la dirección de Bienestar Universitario mediante su servicio de psicopedagogía

- a. Nivelar académicamente a los estudiantes en las asignaturas en las que hayan perdido clases por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o participar en alguna competencia o evento deportivo dentro o fuera del país.
- b. Preparar a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas programadas.
- c. Organizan talleres motivacionales orientados a potenciar sus competencias personales.

**Artículo 13. Modalidad de selección**

La selección de personal para el Programa Deportivo de Alta Competencia se realizará mediante un proceso público y transparente, cumpliendo con el proceso de selección institucional y constará de las etapas:

- Postulación virtual
- Evaluación curricular
- Entrevista personal

**Artículo 14. Perfil mínimo de los entrenadores de alta competencia**

Los entrenadores para el Programa Deportivo de Alta Competencia deben poseer las siguientes Formación académica, experiencia profesional, conocimiento y valores:

**Formación académica:**

El Profesional en Deporte, deberá poseer una formación académica mínima de licenciatura en Ciencias del Deporte, Educación Física o área afín, reconocida por SUNEDU.

**Experiencia profesional:**

El Profesional deberá contar con al menos dos años de experiencia profesional en el área de su especialización, en el ámbito del deporte de alto rendimiento.

**Conocimientos y habilidades:**

El Profesional en deporte deberá poseer los siguientes conocimientos y habilidades:

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMETENCIA</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	8 de 10

- Conocimiento profundo de la teoría y práctica del deporte en el que se especializa.
- Capacidad para diseñar, implementar y evaluar programas de entrenamiento, preparación física, recuperación, fisioterapia, nutrición o psicología, según su área de especialización.
- Habilidades de comunicación y trabajo en equipo.
- Capacidad para motivar e inspirar a los deportistas.
- Habilidades de evaluación y análisis del rendimiento deportivo.
- Conocimiento de las normas y reglamentos del deporte en el que se especializa.
- Capacidad para trabajar bajo presión y en situaciones de estrés.
- Compromiso con el desarrollo del máximo potencial de los deportistas.

#### **Actitudes y valores:**

El Profesional en deporte deberá contar con las siguientes actitudes y valores:

- Pasión por el deporte.
- Ética profesional.
- Respeto por los deportistas y su entorno.
- Compromiso con el trabajo en equipo.
- Capacidad para trabajar de forma autónoma.
- Orientación a resultados.

#### **Artículo 15. Reglamentos internos por cada disciplina deportiva**

Para cada disciplina deportiva que forme parte del Programa Deportivo de Alta Competencia, se aprobará un Reglamento Interno específico que normará su funcionamiento y las reglas a cumplir por los deportistas, entrenadores, personal técnico y demás involucrados.

### **TÍTULO III**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES**

#### **Artículo 16. Deberes de los estudiantes**

Los estudiantes participantes del PRODAC tienen los siguientes deberes:

- Los mismos deberes de cualquier estudiante contenido en los reglamentos y normas internas de la UN DAR que no contravenga el presente reglamento.
- Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de la especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez; caso contrario, se sujetara a lo estipulado en el artículo 102 de la ley universitaria.
- Contar con un promedio ponderado del ciclo académico igual o mayor a 11 (once).
- Asistir a las clases programadas de nivelación, siempre en cuando hayan sido ocasionadas por representación de la UN DAR en eventos deportivos.
- Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la UN DAR y en cada uno de los entrenamientos, competencias y eventos deportivos en los que participe.
- Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	9 de 10

- g. Participar, en representación de la UNRAR, en todas las competencias y eventos deportivos que la UNRAR lo requiera.
- h. Cumplir con un mínimo del 90% (noventa por ciento) de asistencia a los entrenamientos organizados por la UNRAR.
- i. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el director del PRODAC y los tutores.
- j. Mantener su condición de estudiante regular.
- k. No ingerir sustancias prohibidas cuyo consumo sea considerado, como un acto de dopaje, desde el punto de vista deportivo.
- l. Otros que la UNRAR considere pertinente.

#### **Artículo 17. Derechos de los estudiantes**

Los estudiantes participantes del PRODAC tienen derecho a:

- a. Acceder a una beca especial en concordancia al Artículo 5 de la ley 30476 - PRODAC.
- b. Tener prioridad de matrícula con la finalidad de escoger horarios de asignaturas que les permitan asistir a sus entrenamientos de manera constante. Esta prioridad está condicionada al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como deportista de alta competencia que representa a la UNRAR. Para poder acceder a este derecho, el estudiante participante deberá estar ubicado en el tercio superior de su carrera profesional.
- c. Tener derecho al servicio de Tutoría del Programa para regularizar las inasistencias y evaluaciones correspondientes.
- d. Obtener permisos especiales de asistencia a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el PRODAC. Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá presentar a su director de Escuela Profesional un documento firmado por el director del PRODAC.
- e. Beca de estudio, de cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en las normas rectores del deporte PRODAC.
- f. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando tales fechas coincidan con los entrenamientos, competencias o eventos relacionados a su participación en el PRODAC. Para contar con este beneficio, el estudiante deberá presentar a su director de Escuela Profesional un documento firmado por el director del PRODAC. Previamente se debe coordinar con el profesor de la asignatura la nueva fecha de la evaluación, la cual deberá ser reprogramada en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o eventos.
- g. Recibir por parte de la UNRAR el reconocimiento público por los logros alcanzados.

#### **TÍTULO IV**

#### **FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 18. Faltas disciplinarias y sanciones**

Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.12
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMETENCIA</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	10 de 10

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de ser aprobado.

**SEGUNDA.** Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** Las situaciones no previstas en el presente documento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre este y los reglamentos de la Universidad, serán resueltos en las instancias superiores de la UN DAR.

